

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049- 2023 -MDS**

Subtanjalla, 15 de junio del 2023

**VISTOS:**

La CARTA N°002-2023-CLD-AFHC/Rep-L de fecha de recepción 27 de febrero de 2023, el Informe N° 008-2023-JEVT/MO-SGOP-GDU-MDS de fecha 21 de abril de 2023, el Informe N°111-2023-SOP-GDU-MDS de fecha 21 de abril de 2023, el Informe N.º 350-2023-GDU/PELB/MDS de fecha de recepción 24 de abril de 2023, el Informe Legal N°264-2023-GAJ-MDS de fecha 12 de mayo de 2023, la Carta N°198-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 21 de abril de 2023, la Carta N°004-2023-CLD-AFHC/Rep.-L de fecha de recepción 05 de mayo de 2023, el Informe N°009-2023-ING.-DJSA-SGOP-MDS de fecha 09 de mayo de 2023, el Informe N°176-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS de fecha 16 de mayo de 2023, el Informe N° 513-2023-GDU/PELB/MDS de fecha de recepción 05 de junio de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la LEY N°30305, refiere que **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N.º 27972 que establece **"(...)que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público (...)". "Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...)"**

**f) Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la**



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)

i) **Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

j) **Integridad:** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado en el Artículo 170° -Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje,



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, en concordancia con el artículo 209 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que **"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."**

Que, con respecto al artículo 209 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que **"Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."**

Que, de acuerdo al artículo 210 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado refiere taxativamente que **"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo."**

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°588-2021 ALC/MDS de fecha 28 de diciembre del 2021, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla resuelve lo siguiente:

**"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico denominado "CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO Y COBERTURA; EN EL(LA) LOSA DEPORTIVA FONAVI IV ETAPA DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con código único de inversiones N°2537597, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 308,743.77 (TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 77/100 SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas -IGV.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el presupuesto para la Ejecución de Obra por el monto de S/ 279,743.77 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 77/100 SOLES).**

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Presupuesto para la Supervisión y Liquidación de Obra por el monto de S/ 14,000.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE CON 05/100**



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



SOLES).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PRECISAR** que el presente proyecto, se ejecutará por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**, en todo su contenido, en un plazo de ejecución del proyecto de **60 DÍAS CALENDARIOS**, computados a partir de la suscripción del respectivo contrato.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Presupuesto y demás dependencias comprendidas en el procedimiento de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las áreas orgánicas de esta corporación municipal, con las formalidades previstas en la Ley, e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo con ley, en la página web institucional [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe)."

Que, con fecha 29 de septiembre de 2022 se suscribió el CONTRATO N°016-2022-MDS/GM sobre Adjudicación Simplificada N°17-2022-MDS-CS entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, debidamente representada por el Gerente Municipal - ABG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA y el contratista CONSORCIO LOSA DEPORTIVA, debidamente representado por su Representante Legal - ING ANTONIO FLORIESTAN HERNANDEZ CASTILLO., para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO Y COBERTURA EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA FONAVI IV ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con Código Único de Inversión Pública N°2498965, por el monto de S/. 403, 865.83 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, al haber obtenido la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°020-2022-MDS-CS;

Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de fecha 13 de octubre de 2022, se realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra al Contratista, previo reconocimiento del terreno, verificándose que el terreno se encuentra de libre disponibilidad del área para el inicio de la obra;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA de fecha 14 de octubre de 2022, en representación de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Ing. ARTEMIO HERNANDO HUAYTA ZEGARRA, Supervisor de la Obra, y el Ing. ANTONIO FLORIESTAN HERNANDEZ CASTILLO, Residente de Obra, dan fe que "(...) se da por formalizada la fecha de inicio de la obra denominada "**CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO Y COBERTURA EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA FONAVI IV ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°729-2022- ALC/ MDS de 23 de diciembre



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



del 2022, se designó al Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de fecha 28 de diciembre del 2022, el Comité de Recepción de Obra designado por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°729-2022-ALC/ MDS de 23 de diciembre del 2022, "dan por **RECEPCIONADA** la Obra denominada **"CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO Y COBERTURA EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA FONAVI IV ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, indicando que: "(...)el comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de la ejecución de la obra mencionada, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad se presentan".

Que, mediante CARTA N°004-2022-CLD/Rep.1 de fecha 18 de octubre del 2022, el Representante legal del Consorcio Losa Deportiva, Ing. Antonio Hernández Castillo, refiere la Entrega del Cronograma de Obra a fecha de inicio de los trabajos.

Que, mediante INFORME N°002-2023-CLD-RO/AFHC de fecha 22 de febrero del 2023, el Residente de Obra recomienda: "(...) Se recomienda a la Entidad Contratante, Municipalidad Distrital de Subtanjalla, realizar el mantenimiento oportuno y limpieza constante de la losa deportiva a fin de conservar las adecuadas condiciones deportivas."

Que, mediante CARTA N°002-2023-CLD-AFHC/Rep-L de fecha 04 de febrero del 2023, la cual fue recepcionada por mesa de partes de la MDS con fecha 27 de febrero del 2023, en la cual el Representante legal del Consorcio Losa Deportiva, Ing. Antonio Hernández Castillo, efectúa la entrega de Expediente de Liquidación de Obra.

Que, mediante INFORME N°008-2023-JEVT/MO-SGOP-GDU-MDS de fecha 21 de abril del 2023, el Monitor de Obras de la Sub-Gerencia de Obras Públicas de la MDS concluye lo siguiente:

- "(...) Por lo antes expuesto se indica que la Liquidación Practicada por la Entidad plasmada en el presente Informe prevalecerá sobre lo presentado por la Contratista y el Supervisor, por lo que se deberán de realizar los Pagos y/o los descuentos correspondientes que indica la Presente Liquidación.
- Que en atención al ACTA DE RECEPCION DE OBRA, donde los Integrantes del Comité de Recepción de Obra designada con Resolución de Alcaldía N° 729 – 2022 – ALC/ MDS, el cual es refrendado por sus miembros el Supervisor y el Contratista donde se indica que este no se responsabiliza por cualquier vicio oculto que pudiera presentar la obra con posterioridad a la recepción y/o durante la vida útil de la misma debiendo asumir sus responsabilidades la empresa contratista en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado(Ley N°



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



30225, DS N° 344 – 2018 , DS N° 377 – 2019).

- Por lo que se **CONCLUYE** que los montos totales son los siguientes:

N°	COSTO TOTAL DE INVERSION DE OBRA	MONTO INC. IGV
1	MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 279,743.77
2	POR REINTEGROS DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 14,793.19
3	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	S/.
4	POR METRADO DE OBRA NO EJECUTADO	S/. 394.38
5	CONTROL DE CALIDAD NO PRESENTADO	S/. 118.00
6	COSTO TOTAL DE INVERSION DE LA OBRA (1+2+3+4+5)	S/. 294,024.58
7	MONTO TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	S/. 254,404.43
8	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (6-7)	S/. 39,620.15
	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO O 10% DEL MC (REMYTE) DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 27,974.38
	MONTO TOTAL DE DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 27,974.38

- El Monto del Contrato Principal es de S/. 279,743.77 Soles, El Monto Pagado por la Entidad de las Valorizaciones N° 01 y 02, suman a S/. 254,404.43 Soles, este monto es corroborado mediante la constatación de los GASTOS SOLICITADOS AL AREA DE CONTABILIDAD/TESORERIA, emitidos por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla – Provincia de Ica – Departamento de Ica, el cual es detallado en el CUADRO DE VALORIZACIONES Y PAGOS AL CONTRATISTA Y MEDIANTE LAS FACTURAS Y LOS COMPROBANTES DE PAGO.

El Monto Total de Inversión es de S/. 294,024.58 Soles, Monto que corresponde al Monto Aprobado del Contrato Principal + Reintegros del Contrato Principal, menos el monto de metrados no Ejecutados menos el monto de Control de Calidad no presentado.

- El Saldo a favor del Contratista es de S/. 39,620.15 Soles, Monto que corresponde Al Saldo no Cancelado por la Entidad de la valorización N° 03 mas los reintegros por Formula Polinómica del Contrato Principal.
- El Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del Monto del Contrato) corresponde a las Retención realizada en las Valorización N° 01, por un monto de S/. 27,974.38 Soles.
- Una vez consentida la Liquidación de la Obra por ambas partes se deberá de realizar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/. 27,974.38 Soles, los cuales han sido retenidos en la valorización N° 01.
- Respecto a la Ejecución de Obra se indica que se cumplieron con las metas que se indica en los planos del Expediente Técnico.
- De los plazos para la comunicación por parte de la entidad de la Liquidación del contrato de obra al contratista se indica lo siguiente:
  - Fecha de Presentación de la Liquidación por parte del Contratista a la Entidad: 27 de febrero del 2023.
  - Plazo para comunicación al Contratista: 60 días calendarios según el



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



RLCE.

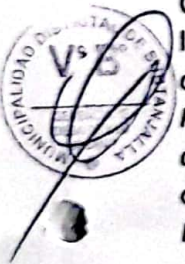
- Fecha Máxima de comunicación al contratista de la Liquidación practicada por la entidad: Hasta el 28 de abril del 2023, se recomienda se haga con anterioridad.
- Se recomienda Notificar el presente al Contratista a la siguiente dirección que indica el Contrato de Obra: Calle Lima Mza "O" – Lte N° 15 (3er cuadra calle portón negro Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, antes de la fecha indicada para su pronunciamiento dentro de los Plazos que indica la Ley.
- Se recomienda derivar los Actuados a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para opinión e Informe y para la continuación del trámite administrativo que corresponda con la finalidad de la emisión de Acto Resolutivo y comunicar al Contratista dentro de los plazos de ley."



Que, mediante INFORME N°111-2023-SOP-AMPL-GDU-MDS de fecha 21 de abril del 2023, la Sub-Gerencia de Obras Públicas recomienda: "Derivar a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para opinión e Informe y para la comunicación del trámite administrativo que corresponda con la finalidad de la emisión de Acto Resolutivo."



Que, mediante INFORME N°350-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 21 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que: "(...) el monto total de inversión de la obra es de S/ 294,024.58 soles, con un saldo a favor de la contratita (Reintegro por Fórmula Polinómica) de S/ 39,620.15 soles. Así mismo recomienda que se haga la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento (Retención del 10% del monto del contrato) monto ascendente a S/ 27,974.38 soles; una vez consentida la Resolución de Liquidación de la Obra por ambas partes."



Que, mediante CARTA N°198-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 21 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano notifica al Representante legal del Consorcio Losa Deportiva, Ing. Antonio Hernández Castillo, el cual comunica el INFORME N°008-2023-JEVT/MO-SGOP-GDU-MDS, que fue notificado el día 25/04/2023, conforme consta en el documento.



Que, mediante CARTA N°004-2023-CLD-AFHC/Rep.-L de fecha 04 de mayo del 2023, el Representante legal del Consorcio Losa Deportiva, Ing. Antonio Hernández Castillo, refiere la conformidad de la Notificación y conocimiento de liquidación de obra, con referencia a la CARTA N°198-2023-GDU/PELB/MDS, de fecha 21 de abril del 2023.



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante INFORME N°009-2023-ING.-DJSA-SGOP-MDS, de fecha 09 de mayo del 2023, el Monitor de Obra concluye lo siguiente:

- "(...) Se cumple con los plazos establecidos en el Artículo 209 del RLCE, recomendando proceder con Aprobar la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, mediante ACTO RESOLUTIVO, para la cual se deberá remitir a Asesoría Legal de la MDS, para su opinión legal y emisión del Acto Resolutivo con todos los actuados.
- Se indica que todos los actuados en original con el presente informe deberán derivarse al área de Asesoría Legal para su custodia hasta la Emisión de la Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO, archivando una copia para la Gerencia de Desarrollo Urbano de todo sus actuados referente a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra."



Que, mediante INFORME LEGAL N°264-2023-GAJ-MDS de fecha 12 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal de la MDS opina que: "Se apruebe la liquidación de la obra presentada por parte del contratista respecto del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO Y COBERTURA EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA FONAVI IV ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, con Código de Inversión N°2498965, en vista que venció el plazo que tenía la entidad para pronunciarse, ya se aceptando, observando o elaborando otra liquidación";



Que, mediante INFORME N°176-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS de fecha 16 de mayo del 2023, la Sub-Gerencia de Obras Públicas recomienda: "(...) adjuntar el presente informe a los actuados de la Liquidación de Obra (INFORME N° 111-2023-SOP-AMPL-GDU-MDS - presentado a GDU en Original con fecha 21 de abril del 2023) para proyectar Resolución y proseguir con trámite de Aprobación."



Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de inversión de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



Que, por todo lo expuesto se deberá de aprobar y consentir la liquidación practicada por la entidad, establecida según la liquidación final de obra, denominado **"CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO Y COBERTURA EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA**



FONAVI IV ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", CUI N°2498965, contenida en el INFORME N°009-2023-ING.-DJSA-SGOP-MDS, ratificado por el INFORME N°176-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en la presente resolución, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0309-2023-ALC/MDS de fecha 02 de mayo de 2023, donde establece en el literal j) del numeral 1.1 del artículo segundo, que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del CONTRATO N°016-2022-MDS/GM, Adjudicación Simplificada N°17-2022-MDS-CS, con fecha 29 de septiembre de 2022, correspondiente a la Obra "CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO Y COBERTURA EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA FONAVI IV ETAPA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con C.U.I N°2498965, contenida en el INFORME N°008-2023-JEVT/MO-SGOP-GDU-MDS, de fecha 21 de abril del 2023, ratificado por INFORME N°111-2023-SOP-AMPL-GDU-MDS, de fecha 21 de abril del 2023 y el INFORME N°350-2023-GDU/PELB/MDS, que determina un MONTO TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL de S/ 279,743.77 (Doscientos Setenta y nueve Mil setecientos cuarenta y tres con 77/100 Soles), MONTO TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA de S/ 254,404.43 (Doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro con 43/100 Soles) con un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/ 39,620.15 (treinta y nueve mil seiscientos veinte con 15/100 Soles).

DESCRIPCION	MONTO CON IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 279,743.77
POR REINTEGROS DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 14,793.19
INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	-
POR METRADO DE OBRA NO EJECUTADO	S/. 394.38
CONTROL DE CALIDAD NO PRESENTADO	S/. 118.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION DE LA OBRA (1+2+3-4-5)	S/. 294,024.58
MONTO TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	S/. 254,404.43
SALGO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 39,620.15



GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10% DEL MC(REMYPE) DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 27,974.38
MONTO TOTAL DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 27,974.38

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que el saldo a favor del contratista por el monto de S/39,620.15 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veinte con 15/100 Soles) se encuentra reconocido y en trámite de disponibilidad y certificación presupuestal; y será cancelado una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario con la emisión del acto resolutivo que corresponda según los procedimientos de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DECLARAR CONSENTIDA** la liquidación del CONTRATO N°016-2022-MDS/GM, conforme a la manifestación expresa del contratista a través de su CARTA N°004-2023-CLD-AFHC/Rep.-L y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la Devolución al Contratista de su Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente a la suma retenida de S/. 27,974.38 (Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 38/100 Soles).

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría de la Gerencia de Desarrollo Urbano, cumpla con notificar la presente resolución al contratista y a las áreas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

CPC NIEVES ESÓRAS CORONADO BENITES  
GERENTE MUNICIPAL